

Plan de convivencia

INTRODUCCIÓN.

Según el DECRETO 51/2007, de 17 de Mayo:

“La mejora de la convivencia en el ámbito escolar es una preocupación que cada día adquiere mayor importancia en la sociedad, más cuando esta convivencia se puede ver alterada por situaciones de conflicto cuyos efectos se dejen sentir en todos los miembros de la comunidad educativa.

En este sentido, la realidad de los centros docentes plantea nuevos retos educativos a los que es preciso responder de forma adecuada. Actualmente algunos alumnos están presentando determinadas alteraciones del comportamiento, siendo posiblemente uno de los aspectos que suscitan mayor preocupación, dada la importante repercusión que tienen, desde una perspectiva individual, para el propio alumno y sus compañeros, y colectiva, al acentuar la conflictividad provocando un deterioro de la convivencia en el centro...”

Tomando como base todo lo expuesto anteriormente y dando cumplimiento a la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León, el Equipo Directivo del C. P. SANTA MARTA de Astorga presenta el Proyecto del presente Plan de Convivencia a la Comisión de Coordinación Pedagógica para que sea estudiado por el Claustro y se presenten las enmiendas que completen su elaboración; el Consejo Escolar, previamente informado, introducirá las enmiendas oportunas y lo aprobará durante el presente curso.

1. EL CENTRO DOCENTE, CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO

1.1 Características del centro.

La descripción y las características del C. P. "SANTA MARTA" están escritas detalladamente en el Análisis del Entorno del Proyecto Educativo de Centro.

1.2 Situación actual de la convivencia en el centro.

El enfoque de la convivencia en el centro se viene realizando desde una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la prevención de problemas de conducta.

La situación actual de la convivencia en el centro es cada vez más complicada. Es por ello que estamos trabajando para poder conseguir una mejoría.

Muchos de los problemas se derivan de:

- Decadencia de los valores básicos de la convivencia.
- Complejidad y heterogeneidad social.
- Pérdida de liderazgo de familia y escuela.
- Mayor violencia social.
- Dificultad de comunicación fluida entre familia-escuela.

1.3 Respuestas del centro a los problemas.

Tutoría: ante un problema del alumnado podrá exponer en primera instancia a su tutor o, si es preciso, a cualquier docente del centro, siendo conocedores de las personas que forman la Comisión de convivencia.

Mediación: tiene lugar cuando un alumno solicita de forma voluntaria esta ayuda. Consiste en que otros alumnos formados para esta función de mediadores, intervienen ayudando a las personas que tienen el conflicto a tener una buena comunicación y poder llegar a una solución.

Comisión de convivencia (remitirse a ese punto)

Medidas de corrección (artículo 38, Decreto 51/2007)

Sanciones: (artículo 49, Decreto 51/2007)

1.4 Relación con las familias y la comunidad.

La relación con las familias se lleva a cabo a través de las reuniones de información y coordinación de carácter general, así como a través de las tutorías directas con el tutor. También se pueden fijar reuniones con la comisión de convivencia, en la que estarán representadas las familias mediante la figura de dos padres o madres de alumnos.

2. OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTITUDES QUE PRETENDE FAVORECER EL DESARROLLO DEL PLAN:
--

OBJETIVOS GENERALES:

- **PARA EL ALUMNADO:**
 - Disminuir el índice de conductas inadecuadas en el contexto escolar y familiar.
 - Adquirir hábitos de trabajo, convivencia y responsabilidad.
- **PARA EL PROFESORADO:**
 - Reconocer la existencia de problemas de convivencia y que pueden ser solucionados.
 - Implicarse en la elaboración, aplicación y resultado del plan.
- **PARA LAS FAMILIAS:**
 - Tomar conciencia de la responsabilidad respecto a las actitudes de convivencia de sus hijos/as en todos los ámbitos (casa, entorno y escuela).
 - Participar y colaborar con el profesorado en el desarrollo de actitudes de convivencia positivas, analizando los conflictos de forma equilibrada.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- **PARA EL ALUMNADO:**
 - Que tomen conciencia de la necesidad y conveniencia de establecer y respetar las normas que favorezcan la convivencia.
 - Que adquieran y desarrollen habilidades de interacción socializando.
 - Que tomen conciencia de la relación entre sus conductas y las consecuencias de las mismas.
 - Que adquieran criterios para resolver los problemas dentro del grupo.
- **PARA EL PROFESORADO:**
 - Que conozcan y comprendan las ideas en que se fundamenta el plan de prevención.

- Que incorporen el programa al currículo.
- Que se comprometan a aplicar las técnicas y actividades específicas planificadas.
- **PARA LAS FAMILIAS:**
 - Que tomen conciencia de la necesidad de formación como padres/madres.
 - Que se impliquen con el centro en la resolución de problemas de convivencia de sus hijos/as.
 - Que participen en el desarrollo del plan.
 - Que participen en las actividades que se organizan para ellos.

2.1 DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho implica:
 - a. La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b. Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - c. La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
 - d. El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
 - e. La formación ética y moral.
 - f. La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
2. Este derecho implica:
 - a. La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 - b. El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.

- c. La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d. Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e. La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Derecho a ser evaluado objetivamente.

- 1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- 2. Este derecho implica:
 - a. Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
 - b. Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

Derecho a participar en la vida del centro.

- 1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
- 2. Este derecho implica:
 - a. La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
 - b. La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
 - c. Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.
2. Este derecho implica:
 - a. Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - b. Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

2.2 DEBERES DE LOS ALUMNOS:

Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este deber implica:
 - a. Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
 - b. Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
2. Este deber implica:
 - a. Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
 - b. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c. Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
2. Este deber supone:
 - a. Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
 - b. Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.
2. Este deber implica:
 - a. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
 - b. Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
 - c. Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Deber de ciudadanía.

1. Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

3. ACTIVIDADES PREVISTAS:

Con carácter general se intentará realizar cada curso escolar las siguientes actividades, sin excluir otras relacionadas con estos aspectos que quedarán en la PGA del presente curso escolar:

1. Información y actualización, al inicio de curso, sobre el Plan de convivencia y las normas de convivencia con las familias, profesorado y alumnos.

- Responsable: Equipo directivo, tutores y colaboración con el departamento de orientación.
- Recursos: material impreso contando lo más esencial del plan de las normas de convivencia.
- Metodología: charla y debate con los padres. Activa y participativa.
- Temporalización: durante el 1^{er} trimestre se dedicará 1 sesión con padres y otras con los alumnos/as.

2. Redacción del documento de compromisos en el que familia y el centro hacen expreso el acuerdo en colaboración.

- Responsable: Equipo directivo.

3. Se abordará a lo largo del curso escolar cualquier incidencia puntual que altere la convivencia del centro con el alumnado implicado y su familia, si procede.

- Responsable: comisión de convivencia, tutores y colaboración del Departamento de Orientación.
- Recursos: resolución de conflictos de forma dialogada y, en su caso, aplicación de las Normas de Convivencia.
- Metodología: democrática y participativa.
- Espacios físicos: centro educativo
- Temporalización: durante todo el curso

4. Entrenamiento del profesorado en la aplicación de técnicas de modificación de conducta y mediación:

- Responsable: el profesorado y el personal personalizado.
- Recursos: formación presencial y co-tutorización de compañeros en las coordinaciones de centro.
- Metodología: activa y participativa.
- Temporalización: durante todo el curso

5. Entrenamiento del alumnado en estrategias de resolución de conflictos y mediación:

- Responsable: tutor y colaboración de la Coordinadora de Convivencia y del Equipo de Orientación.
- Recursos: resolución del conflicto de forma dialogada y, en su caso, aplicación de las Normas de Convivencia.
- Metodología: democrática, consensuada y participativa.
- Temporalización: durante todo el curso

6. Desarrollo de habilidades sociales y de comunicación en el alumnado para la mejora de la convivencia del centro.

- Responsable: tutor.
- Recursos: formación en las reuniones del grupo de trabajo y material concreto para su aplicación en el aula.
- Metodología: activa y participativa.
- Temporalización: durante todo el curso

7. Sensibilización contra el maltrato entre iguales (BULLYING).

- Responsable: Tutor y colaboración del Departamento de Orientación.
- Recursos: Forma de proceder para evitar que estas situaciones se den en el centro. Formación en las reuniones de tutoría y material para su aplicación en el aula.
- Metodología: charlas impartidas por el Agente Tutor.
- Espacios físicos: Aula de tutoría.
- Temporalización: durante todo el curso.

8. Celebración el día 30 de enero del “*Día escolar de la no violencia y la paz*”.

- Responsable: Tutor y colaboración del Departamento de Orientación.
- Recursos: Actividades que destaquen la importancia de las normas de convivencia y el respeto a las mismas, haciéndolas presentes en la vida ordinaria del centro.
- Metodología: Activa y participativa
- Espacios físicos: Aula de tutoría y Patio del colegio.

4. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

En el seno del consejo escolar existe una comisión de convivencia, que tiene como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos. En su constitución, organización y funcionamiento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

En los centros públicos la comisión estará integrada por el director, el jefe de estudios y un número de profesores, padres y alumnos, elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el consejo escolar, teniendo en cuenta que en las escuelas de educación infantil y colegios de educación infantil y primaria: dos profesores y dos padres.

- Director: Juan Carlos Rodríguez Rubio
- Jefe de Estudios: Paula Campa Pérez.
- Padres: 2
- Profesores: Alejandra Rebaque y Verónica Carro.
- Coordinador de convivencia: María Estela Pablos Feito.
- Alumnos: 2

Competencias:

1. Asesorar a la Dirección en la incoación de expedientes.
2. Estudiar con urgencia los problemas que pudieran producirse, así como velar por el cumplimiento de este reglamento.
3. Ser informada por la Dirección del Centro de los casos en los que se haya detectado alguna conducta grave contraria a las normas de convivencia del centro.
4. Adoptar medidas correctoras o sancionadoras, por delegación del Consejo Escolar, en los supuestos y términos por éste establecidos, a la luz de lo dispuesto en el artículo Decreto 51/2007).

Periodicidad de reuniones:

La Comisión de Convivencia en el C.E.I.P. "SANTA MARTA" se reunirá, cada vez que sea necesario, por temas disciplinarios.

Información de las decisiones:

Las medidas correctoras para las conductas contrarias a las normas de convivencia serán determinadas en consenso en las sesiones de coordinación de la comisión de convivencia.

Estas medidas con carácter corrector se llevarán a cabo de tal manera que en ningún caso menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.

“Los procedimientos o estrategias de intervención que se elijan para la resolución de conflictos no deberán suplantar a ninguno de los órganos de gobierno, órganos de participación en el control y gestión y órganos de coordinación de los centros docentes, sino, por el contrario, contribuirán a facilitar el desarrollo de sus funciones, en particular las correspondientes al equipo directivo y, con mayor motivo, las referidas a la tutoría que, de modo explícito, dispone que el tutor ejerza como mediador en los problemas que surjan”.

4.1. Procedimientos generales

Los procedimientos generales de actuación en el C.E.I.P. “SANTA MARTA”, se guiarán fundamentalmente por los anexos II y III de la Orden de la Consejería de Educación (ORDEN EDU/52/2005) de 26 de Enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

En concreto nos referimos a los protocolos que adjunta la Orden sobre:

- **ANEXO II:** PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN EN UN CENTRO ESCOLAR CON ALUMNOS QUE PRESENTEN ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO. (Procedimiento 1 y 2).
- **ANEXO III:** PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN UN CENTRO ESCOLAR EN SITUACIONES DE POSIBLE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS (**Bullying**). (Procedimiento 1, 2 y 3).

4.2. Procedimientos específicos

Los procedimientos específicos de actuación para mantener una buena convivencia y un clima positivo, se derivan de las Normas de Convivencia del centro.

En concreto nos referimos a los siguientes apartados que han sido consensuados por todos los sectores de la comunidad educativa:

ACTUACIONES INMEDIATAS
(artículo 35, Decreto 51/2007)

Sin necesidad de que las conductas sean calificadas como contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia, se podrán aplicar las siguientes medidas:

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

1. **Amonestación pública o privada.**
2. Exigencia de petición pública o privada de **disculpas**.
3. **Suspensión del derecho a permanecer en el lugar** donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. La suspensión de este derecho estará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.
4. **Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo**, en este caso con permanencia o no en el centro.

Las actuaciones inmediatas podrán ser llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato de la conducta perturbadora. El profesor comunicará las actuaciones inmediatas al tutor, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Así mismo, dará traslado al jefe de estudios.

Conductas CONTRARIAS A LAS NORMAS de convivencia en el Centro

Recogidas en el artículo 37 del Decreto 51/2007 como las siguientes:

- a) Las **manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos** democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de **desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto**, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La **falta de puntualidad o de asistencia** a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La **incorrección en la presencia**, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

- e) El **incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase**, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El **deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos**, realizado de forma **negligente** o **intencionada**.
- g) La **utilización inadecuada de aparatos electrónicos**.
- h) **Cualquier otra incorrección** que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 del mismo Decreto.

Las **MEDIDAS DE CORRECCIÓN** a las conductas contrarias a las normas de convivencia se recogen en el artículo 38 del presente Decreto como las siguientes:

- a) **Amonestación escrita**.
- b) **Modificación temporal del horario lectivo**, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) **Realización de tareas** que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de **tareas de apoyo a otros alumnos y profesores** por un máximo de 15 días lectivos.
- e) **Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares** del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) **Cambio de grupo** del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- g) **Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases** por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la amonestación escrita, será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicara formalmente su adopción.

Las **conductas contrarias a las normas de convivencia** en el centro **prescribirán en el plazo de 30 días**, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las **medidas**

correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO
(artículos 41 al 47 del Decreto 51/2007).

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de **mediación** y procesos de **acuerdo reeducativo**. Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurran alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

Además para el desarrollo de la mediación es preciso lo siguiente:

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado.

Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.

- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

1. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
2. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares.
3. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
4. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO.

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante **un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres** o tutores legales, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales.
2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.
3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b). Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 de este Decreto.
5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:
 - a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
 - b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados se constituirán comisiones de observación para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.

Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección

que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto..

Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

1. La **falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física**, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
2. **Las vejaciones o humillaciones** a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
3. La **suplantación de personalidad** en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
4. El **deterioro grave**, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Las **actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales** para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
6. La **reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia** en el centro.

Las **SANCIONES** que pueden imponerse ante estas conductas gravemente perjudiciales para la convivencia son las siguientes:

- a) Realización de **tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo** de las actividades del centro o, si procede, dirigidas **a reparar el daño causado** a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas **no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.**
- b) **Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares** del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) **Cambio de grupo del alumno** durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) **Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos,** sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) **Cambio de centro.**

ATENUANTES Y AGRAVENTES DE LA RESPONSABILIDAD

ATENUAN LA RESPONSABILIDAD (ART.32)	AGRAVAN LA RESPONSABILIDAD (ART.32)
<ul style="list-style-type: none"> a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral. b) La falta de intencionalidad. c) El carácter ocasional de la conducta. d) El supuesto previsto en el artículo 44.4. e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta. 	<ul style="list-style-type: none"> a) La premeditación. b) La reiteración. c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa. d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno. e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa **tramitación del correspondiente procedimiento.**

2. El procedimiento se iniciará **de oficio** mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo **no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.**

3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.

b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.

c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.

d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo IV de este título.

4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

MEDIDAS CAUTELARES

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión

temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

INSTRUCCIÓN

1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Sanciones aplicables.

2. El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

3. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
- b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.
- c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.

d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.

e) Especificación de la competencia del director para resolver.

4. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

5. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

RESOLUCIÓN

1. Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.

3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS DESORDENADAS

Las estrategias de intervención que se determinan para la resolución de conflictos no deberán suplantar a ninguno de los órganos de gobierno, participación o coordinación del centro; por el contrario, facilitarán el desarrollo de sus funciones: en particular las correspondientes al Equipo Directivo, al EOEP, al profesorado y, con mayor motivo, las referidas a la tutoría que, de modo explícito, dispone que el tutor ejerza como mediador en los problemas que surjan.

Se promoverán las pautas y hábitos de convivencia propios de una sociedad plural desarrollando medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar con el fin de impulsar acciones preventivas y de resolución pacífica de conflictos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

El profesor afectado, el EOEP y el tutor participarán en los procesos de resolución de conflictos según se establece en el Reglamento Orgánico de Centros, en el Reglamento de Régimen Interior y en todas aquellas acciones que se contemplen en el presente Plan de Convivencia.

Al ser la formación uno de los aspectos claves que pueden contribuir a la mejora de la convivencia y a la prevención de situaciones en la que ésta se vea afectada negativamente, no se excluye que, si fuera necesario, se llevaran a cabo acciones formativas sobre esta problemática tanto a nivel de profesorado como del sector de padres y madres de alumnos y el personal No Docente del Colegio.

Se pondrán en marcha actuaciones en relación con las alteraciones del comportamiento. Estas podrán ser de carácter individual, sobre el propio alumno (prevención, medidas correctivas e intervención dirigida a facilitar la adecuación de su comportamiento) y colectivo (abordando las actuaciones necesarias y poniendo en marcha las que afecten a todo el centro docente: profesores, alumnos y familias).

Dentro de las alteraciones del comportamiento, el acoso e intimidación entre iguales necesita de una respuesta diferenciada e inmediata en la actuación de los centros docentes. Por ello, se pondrán en marcha campañas de sensibilización que deberán tener como destinatario fundamental el alumnado del tercer ciclo de Educación Primaria, el Profesorado y las Familias.

A fin de ser desarrollados por el centro, se incluyen en este Plan de Convivencia los procedimientos de actuación para los siguientes casos:

- A) Alteraciones puntuales poco significativas.

Plan de convivencia C.E.I.P. Santa Marta ASTORGA

B) Situaciones en las que los alumnos presenten alteraciones del comportamiento.

C) Situaciones de posible intimidación y o acoso entre alumnos.

A) PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS DESORDENADAS PUNTUALES Y DE CARÁCTER LEVE	
PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES
Actuaciones	Las corregirá el Profesor que las advierta en el momento en que se produzcan. Si es conveniente lo comunicará posteriormente al Tutor del Alumno.

B) PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN CON ALUMNOS QUE PRESENTEN OTRAS ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO	
PROCEDIMIENTOS	ACTUACIONES
Actuaciones iniciales	<p>1. Comunicación de la situación.</p> <p>- Según cada caso, el alumno que la haya sufrido, sus padres u otros miembros de la Comunidad Educativa que adviertan la alteración la comunicarán al profesor que corresponda y éste al profesor-tutor del alumno. -El profesorado lo pondrá en conocimiento del Equipo Directivo (<i>Jefe de Estudios</i>) y éste, si lo cree conveniente, al EOEP.</p> <p>2. Información previa.</p> <p>El Equipo Directivo (<i>Jefe de Estudios</i>), con la participación del profesor-tutor y, en su caso, de otras personas, recogerán la información que permita aclarar: -Si la alteración es generalizada; es decir, se produce en diferentes situaciones espacio-temporales y con personas distintas. - Si la alteración continúa ocurriendo después de intentos de resolver la situación y ayudar al alumno. -Si la alteración se refiere a un hecho aislado y puntual pero muy grave por su intensidad y características. Si lo estiman necesario recabarán asesoramiento del EOEP.</p> <p>3. Pronóstico inicial.</p> <p>El Jefe de Estudios, con la colaboración del tutor del alumno y del EOEP, teniendo en cuenta la información previa (<i>características de generalización, continuidad y gravedad</i>), elaborará un pronóstico inicial del tipo de alteración que presenta el alumno, determinando: -Si se trata de una alteración producida, fundamentalmente, por disfunciones del proceso "enseñanza-aprendizaje", por factores de tipo familiar, socio-ambiental o de "marginalidad", entre otros.</p>

	<p>-Si por sus características, además de los aspectos anteriores, se trata de una alteración que podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas.</p> <p>4. Toma de decisiones inmediatas.</p> <p>A continuación el Equipo Directivo (<i>Jefe de Estudios</i>), con la participación del profesor-tutor y, si procede, del EOEP, tomarán decisiones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La adopción de medidas inmediatas que eviten la repetición de situaciones similares. -La aplicación del Reglamento de Régimen Interior del centro. -La comunicación de la situación a la familia del alumno (<i>con carácter inmediato o cuando se inicien las actuaciones posteriores previstas en el procedimiento 2</i>). -La comunicación a otros organismos y servicios (<i>sanitarios o sociales, o a ambos</i>) si lo exige la alteración. -La comunicación a la Comisión de Convivencia. - La comunicación a la Inspección de Educación. -El inicio del Procedimiento 2 (<i>Actuaciones Posteriores</i>) si procede. -Todas las actuaciones realizadas quedarán recogidas en un informe elaborado por el Jefe de Estudios y depositado en la Dirección del centro.
--	---

<p>Acciones posteriores</p>	<p>1. Evaluación del comportamiento problemático.</p> <p>Este proceso será coordinado por el Jefe de Estudios, con la participación del EOEP y del profesor-tutor del alumno. En él se determinarán los comportamientos problemáticos, las circunstancias en que se producen y las consecuencias que acarrearán para el propio alumno, para sus compañeros o personal del centro y para su familia.</p> <p>En relación con el pronóstico inicial y la toma de decisiones inmediatas será necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Si se trata de una continuada alteración del comportamiento relacionada con disfunciones del proceso "enseñanza - aprendizaje", revisar aspectos como la organización de la clase, el centro, el desarrollo del currículo, la actuación del profesor (<i>nivel de estrés y modelado</i>) y el agrupamiento y motivación de los alumnos. b) Si la alteración encajara en alguna patología psiquiátrica o se debiera a factores socio-ambientales recabar información de otros organismos y servicios (<i>sanitarios y/o sociales</i>). <p>El resultado de la evaluación se recogerá en un documento que quedará depositado en la dirección del centro.</p> <p>2. Plan de actuación.</p> <p>El Jefe de Estudios, asesorado y apoyado por el tutor del alumno y el EOEP coordinará las actuaciones, redactará el Plan de Actuación y lo presentará al resto de profesores que habrán de intervenir en él.</p>
------------------------------------	--

	<p>Este documento recogerá la actuación a llevar a cabo con el alumno, con el centro docente (<i>profesores y alumnado</i>) y con la familia debiendo incluir los siguientes bloques de trabajo:</p> <p>a) En relación con la actuación individual con el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none">• Objetivos a conseguir en un tiempo determinado y procedimientos a emplear.• Información al alumno de las actuaciones y estrategias que se van a aplicar. <p>b) En relación con el centro (<i>profesores y alumnos</i>):</p> <ul style="list-style-type: none">• Medidas adaptadas en relación con la organización y dinámica de la clase y/o del centro, la interacción profesor-alumno (<i>niveles de estrés</i>), la ubicación espacial en el aula, la aceptación a rechazo del alumno por parte de sus compañeros, el desarrollo del currículo, así como las disposiciones de recursos.• Medidas de apoyo escolar con el alumno en caso de ser necesario (<i>inclusión en programas existentes en el centro</i>).• Estrategias de coordinación entre el profesorado con el objetivo de que se entiendan como un problema de todo el centro y no de un solo profesor o de un grupo de profesores. <p>c) En relación con el ámbito familiar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Planteamiento de programas de mediación familiar.• Calendario de reuniones con los padres para favorecer la coordinación familia-centro y proporcionarles pautas de actuación para mejorar los resultados. <p>d) En relación con otros ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Establecimiento de mecanismos de coordinación con otros organismos y servicios (<i>sanitarios o sociales, o a ambos</i>). <p>El Plan de Actuación incluirá el seguimiento (<i>temporalización e implicados</i>) y la evaluación de los resultados obtenidos, analizando la necesidad de cambio de estrategias, la finalización de actuaciones o, en su caso, la conveniencia de derivar el caso a los servicios de apoyo especializados que pudiera ser necesario.</p> <p>3. Derivación a servicios especializados. El Director del centro, informado el tutor del alumno y con autorización de la familia, efectuará la demanda de intervención especializada.</p>
--	--

PROCEDIMIENTO ESPECIFICO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE POSIBLE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS (“BULLYNG”)	
Procedimientos	Actuaciones
<p>1. Actuaciones inmediatas de carácter urgente .</p>	<p>1. Conocimiento de la situación. Comunicación inicial. - Cualquier miembro de la Comunidad Educativa (<i>alumno, personal Docente o No Docente, padre/madre...</i>) que considere que existen indicios razonables o sepa que se está produciendo una situación de intimidación o acoso sobre algún alumno/a, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de un profesor, del tutor del alumno/a o del Equipo Directivo. - Esta responsabilidad corresponde por tanto, a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>2. Puesta en conocimiento del Equipo Directivo. - El receptor de esta información la trasladará al Equipo Directivo, si no lo ha hecho según el apartado anterior. - El Equipo Directivo, asesorado por el tutor del alumno y el EOEP, completará la información utilizando los medios y actuaciones adecuadas - <i>indicadores de intimidación y acoso entre el alumnado</i>, todo ello de forma estrictamente confidencial. - La urgencia de esta actuación no excluye la posibilidad, de adoptar medidas inmediatas de carácter disuasorio, en espacios y tiempos, en relación con la situación planteada.</p> <p>3. Valoración inicial. Primeras medidas. - El Equipo Directivo, asesorado por el EOEP y el tutor del alumno, efectuará una primera valoración urgente acerca de la existencia o no de un caso de intimidación y acoso hacia un alumno, así como el inicio de las actuaciones correspondientes según la valoración realizada. - En todo caso, se confirme o no, se informará de la situación a la familia del alumno acosado. - Todas las actuaciones realizadas quedarán recogidas en un informe escrito y depositadas en la Jefatura de Estudios.</p>
<p>2. Actuaciones posteriores en caso de que se confirme la existencia de comportamientos de intimidación y acoso entre alumnos. Coordinadas por el Equipo Directivo, el tutor del alumno y el EOEP. Las diferentes actuaciones pueden adoptar un carácter simultáneo.</p>	<p>Adopción de medidas de carácter urgente. Previa valoración y dirigidas a cortar la situación. Entre ellas: - Medidas inmediatas de apoyo directo al alumno afectado (<i>víctima del acoso/intimidación</i>). - Establecimiento de medidas de vigilancia y control. - Aplicación del Reglamento de Régimen Interior, si se estima conveniente, teniendo en cuenta la posible repercusión sobre la víctima. - Según la gravedad del caso, denuncia de la situación en las instancias correspondientes.</p> <p>2. Puesta en conocimiento. Comunicación a: - Las familias de los alumnos implicados (<i>víctima y agresores</i>). - La Comisión de Convivencia del centro. - Equipo de profesores relacionados con el alumno. - Otro personal del centro, si se estima conveniente (<i>por ejemplo, Conserjes</i>). - El Inspector del centro. - Otras instancias externas al centro (<i>social, sanitario y judicial</i>), según</p>

	<p>valoración inicial.</p> <p>3. Apertura de expediente.</p> <p>Coordinado por la Jefatura de Estudios con la participación del Equipo Directivo, profesorado implicado, tutor y EOEP. La documentación quedará depositada en Jefatura de Estudios.</p> <p>Estrategias e instrumentos facilitadores de un pronóstico inicial (<i>de forma simultánea a las actuaciones del apartado anterior</i>).</p> <p>a) Recogida de información de distintas fuentes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Documentación existente sobre los afectados.- Observación sistemática de los indicadores señalados: espacios comunes del centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.- Entrevistas y cuestionarios con: alumnos afectados (<i>víctima y agresores, incluye posibilidad de aplicación de pruebas sociométricas u otras</i>), familias de víctima y agresores, profesorado relacionado con el caso y, si se estima conveniente, con otros alumnos y personas por ser observadores directos o porque su relevancia en el centro permita la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de apoyo a la víctima y de mediación en el caso.- Datos recogidos a través de los diferentes medios para efectuar denuncias y reclamaciones: <i>buzón de sugerencias, teléfono, e-mail de ayuda, Web del centro, Comisión de Convivencia u otras creadas al efecto.</i> <p>b) Coordinación con instituciones y organismos externos (<i>sanitarios, sociales, judiciales</i>), si procede, que puedan aportar información sobre el caso.</p> <p>c) Emisión de pronóstico inicial y líneas básicas de actuación (<i>evaluación de necesidades</i> y <i>recursos</i>).</p> <ul style="list-style-type: none">- Reunión del equipo de profesores del grupo del alumno y de otros profesores afectados, con la participación del Jefe de Estudios, para analizar la información obtenida, la posibilidad de recabar otra nueva y aportar ideas sobre las líneas básicas de actuación.- Establecimiento de un pronóstico inicial y de las líneas básicas de actuación que determinarán el diseño del plan de actuación.- Evaluación de necesidades y recursos: de los alumnos, de espacios y tiempos de riesgos, de posibles medidas y su adecuación a la situación, de recursos humanos y materiales disponibles y del reparto de responsabilidades. <p>4. Plan de actuación.</p> <p>El Jefe de Estudios coordina la confección del documento.</p> <p>A) Con los afectados directamente.</p> <p>a) Actuaciones con los alumnos:</p> <p>a.1) Con la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none">- Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.- Programas y estrategias específicas de atención y apoyo social.- Posible derivación a servicios externos (<i>sociales o sanitarios, o a ambos</i>). <p>a.2) Con el agresor o los agresores:</p> <ul style="list-style-type: none">- Actuaciones en relación con la aplicación del Reglamento de R. I. (<i>Equipo Directivo</i>).- Programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.
--	--

	<p>- Posible derivación a servicios externos (<i>sociales o sanitarios, o a ambos</i>).</p> <p>a.3) Con los compañeros más directos de los afectados:</p> <ul style="list-style-type: none">- Actuaciones dirigidas a la sensibilización y el apoyo entre compañeros. <p>b) Actuaciones con las familias:</p> <ul style="list-style-type: none">- Orientación sobre indicadores de detección e intervención. Pautas de actuación.- Información sobre posibles apoyos externos y otras actuaciones de carácter externo.- Seguimiento del caso y coordinación de actuaciones entre familia y centro. <p>c) Actuaciones con los profesores y personal implicado:</p> <ul style="list-style-type: none">- Orientación sobre indicadores de detección e intervención y pautas de actuación terapéutica. <p>B) Con la comunidad educativa.</p> <p>a) Actuaciones en el centro:</p> <p>a.1) Con los alumnos. Dirigidas a:</p> <ul style="list-style-type: none">- La sensibilización y prevención.- La detección de posibles situaciones, el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación. <p>a.2) Con los profesores y Personal N.D. dirigidas a:</p> <ul style="list-style-type: none">- La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.- La formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación y la atención a sus familias. <p>a.3) Con las familias. Dirigidas a:</p> <ul style="list-style-type: none">- La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.- La formación en el apoyo a las víctimas y lo no tolerancia con el acoso y la intimidación. <p>C) Con otras entidades y organismos.</p> <ul style="list-style-type: none">- Establecimiento de mecanismos de colaboración y actuación conjunta con otras entidades y organismos que intervengan en este campo, en los casos en que se estime necesario. <p>5. Desarrollo y coordinación del plan de actuación. El desarrollo del plan de actuación será coordinado por el Equipo Directivo, que proveerá los medios y recursos personales necesarios, con el asesoramiento y apoyo del tutor del alumno y del EOEP.</p> <p>6. Seguimiento del plan de actuación.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se mantendrán las reuniones individuales necesarias con los alumnos afectados y con sus familias, valorando las medidas adoptadas y la modificación, en su caso.- Se considerará la posibilidad de aplicar cuestionarios de recogida de información.- La Comisión de Convivencia será informada, pudiendo ser requerida su intervención directa en las diferentes actuaciones.- El inspector del centro será informado, en todo momento, por el director, quedando constancia escrita de todas las actuaciones desarrolladas.- La transmisión de información acerca de las actuaciones desarrolladas, en caso de traslado de algún o alguna de los alumnos afectados, estará sujeta a las normas de obligatoria confidencialidad y de apoyo a la normalización de la escolaridad de los alumnos.
--	---

<p>3. Actuaciones posteriores en caso de que se confirme la existencia de comportamientos de intimidación y acoso entre alumnos. Coordinadas por el Equipo Directivo, con el apoyo del EOEP y del tutor del alumno. Las diferentes actuaciones pueden adoptar un carácter simultáneo.</p>	<p>1. Comunicación a:</p> <ul style="list-style-type: none">- La familia del alumno afectado.- Equipo de profesores del alumno y otros profesores afectados, si se estima conveniente.- Otras instancias externas al centro (<i>sociales, sanitarias y judiciales, si se ha informado con anterioridad de la existencia de indicios</i>).- La comunicación a la familia y a los profesores la llevará a cabo el tutor con el apoyo del Jefe de Estudios, si se estima conveniente.- La comunicación debe aportar orientaciones referidas al maltrato entre iguales, tanto a la familia como a los profesores y, en el caso de la familia, información de posibles apoyos externos - <i>servicios sociales y/o sanitarios</i> -; de todo ello quedará constancia por escrito. <p>2. Actuaciones con la comunidad educativa. Están desarrolladas en el punto 4 B) del apartado anterior.</p>
--	--

Plan de convivencia C.E.I.P. Santa Marta ASTORGA

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO PROVOCADAS POR LA UTILIZACIÓN INADECUADA DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS (INTERNET, TELÉFONOS MÓVILES) Y ESPECIALMENTE EN CASOS DE CIBERACOSO, CIBERABUSO Y OTRAS SITUACIONES DE CIBERAGRESIÓN.

¿En qué momento	¿A quién afecta?	¿Dónde ocurre?	¿Se conoce al autor?	¿Qué puede hacer?	Normativa y recursos aplicables	¿Quién lo tiene que hacer?
Inmediatamente que nos enteremos de que está ocurriendo.	Profesorado	En el centro	SI	Aplicación del "Procedimiento de actuación ante situaciones de conflicto que afecten a la convivencia escolar" (Anexo de la Orden EDU/1921/2007)	DECRETO 51/2007, de 17 de mayo Artículo 35.- Actuaciones Inmediatas. Artículo 36.- Competencia.	Cualquier profesor afectado o no.
			SE CONOZCA O NO	*Solicitud de asesoramiento a través del Programa de Asistencia Jurídica de la Consejería de Educación en los casos de denuncia.	DERETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículo 37 a 38 y artículos 32 y 50 (entre otros).	Director de oficio o a instancia del profesor afectado o de otro.
		Fuera del centro	SE CONOZCA O NO	-Denuncia en aquellos casos en los que sus características o gravedad lo requieran.	Actuaciones policiales y/o judiciales.	Profesor afectado.
			SE CONOZCA O NO	-Solicitud de asesoramiento a través del Programa de Asistencia Jurídica de la Consejería de Educación en los casos de denuncia.	ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de nov. Artículo 7.- Seguridad jurídica de los miembros de la comunicad educativa. (Teléfono 012).	Profesor afectado.
Alumnado	En el centro	En el centro	Si	Aplicación del "Procedimiento de actuación ante situaciones de conflicto que afecten a la convivencia escolar" (Anexo de la Orden EDU/1921/2007).	DECRETO 51/2007, de 17 de mayo Artículo 35.- Actuaciones inmediatas. Artículo 36.- Competencia.	Cualquier profesor afectado o no.
			Se conozca o no	Denuncia en aquellos casos en los que sus características o gravedad lo requiera.	DERETO51/2007, de 17 de mayo. Artículo 37 a 39 y artículos 32 y 50 (entre otros).	Director de oficio o a instancia del alumno afectado o de un profesor.
		Se conozca o no	Solicitud de asesoramiento a través del Programa de Asistencia Jurídica de la Consejería de Educación en los casos de denuncia.	Actuaciones policiales y/o judiciales.	Alumno afectado. También, en algunos casos, el Director o un profesor.	
		Fuera del centro	Se conozca o no	Denuncia de aquellos casos en los que las características lo hagan preciso.	ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de nov. Artículo 7.- Seguridad jurídica de los miembros de la comunicad educativa. (Teléfono 012).	Alumno, familiares, profesor o Director del centro según casos.
			Se conozca o no	Solicitud de asesoramiento a través del Programa de Asistencia Jurídica de la Consejería de Educación en los casos de denuncia.	Actuaciones policiales y/o judiciales.	Alumno afectado. También, en algunos casos, el Director o un profesor.
		Con posterioridad al conocimiento de la situación	En aquellas situaciones en las que las características o número de los casos lo haga preciso se elevará informe a la Fiscalía			

En todo caso:

- Las correcciones que hayan de aplicarse tendrán un carácter educativo y recuperador. (Artículo 30, donde se definen los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras).
- Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector. (Artículo 30,).
- Los alumnos que individual o colectivamente causen daño de forma intencionada o las instalaciones o el material del Centro, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. (Artículo 33).
- La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que en su caso correspondan.
- Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
- Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, a la actuación inmediata y directa del profesor sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.
- Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.
- En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno así como las circunstancias personales, familiares y sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.

EXISTE UN PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN CON ALUMNOS QUE PRESENTAN ALTERACIONES DE COMPORTAMIENTO A FIN DE TRAMITAR LOS EXPEDIENTES DE MANERA ADECUADA.

1.- Manual de apoyo 1: decreto 51/2007: aspectos generales y procedimiento sancionador.

2.- manual de apoyo 2: decreto 51/2007: la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo.

Comisión de Convivencia.

En el seno del consejo escolar existe una comisión de convivencia, que tiene como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos. En su constitución, organización y funcionamiento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

En los centros públicos la comisión estará integrada por el director, el jefe de estudios y un número de profesores, padres y alumnos, elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el consejo escolar, teniendo en cuenta que en las escuelas de educación infantil y colegios de educación infantil y primaria: dos profesores y dos padres.

- Director: Juan Carlos Rodríguez Rubio
- Jefe de Estudios: Paula Campa Pérez.
- Padres: 2
- Coordinador de convivencia: María Estela Pablos Feito.
- Alumnos: 2

Competencias:

5. Asesorar a la Dirección en la incoación de expedientes.
6. Estudiar con urgencia los problemas que pudieran producirse, así como velar por el cumplimiento de este reglamento.
7. Ser informada por la Dirección del Centro de los casos en los que se haya detectado alguna conducta grave contraria a las normas de convivencia del centro.
8. Adoptar medidas correctoras o sancionadoras, por delegación del Consejo Escolar, en los supuestos y términos por éste establecidos, a la luz de lo dispuesto en el artículo Decreto 51/2007).

Infraestructura y recursos:

La Comisión de Convivencia en el C.E.I.P. "SANTA MARTA" dispondrá de los medios necesarios para desarrollar su labor y resolver cualquier conflicto que surja en el centro.

Periodicidad de reuniones:

La Comisión de Convivencia en el C.E.I.P. "SANTA MARTA" se reunirá, cada vez que sea necesario, por temas disciplinarios y al menos una vez al trimestre.

Información de las decisiones:

Las conclusiones que se deriven de cada reunión de la Comisión de Convivencia serán entregadas para su información a los tutores afectados y AMPA. Asimismo, se dará información pública de las conclusiones a través del tablón de anuncios junto a la Dirección.

Coherencia en la aplicación de las normas:

La Comisión de Convivencia garantizará la coherencia entre la aplicación de la norma o consecuencia ante un conflicto determinando y la finalidad eminentemente educativa de la misma.

5. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia en el C.E.I.P. "SANTA MARTA", sin excluir ningún otro procedimiento propio del centro que quedará reflejado en la Memoria anual de centro, se guiarán fundamentalmente por el Decreto de la Consejería de Educación (51/2007) de 17 de Mayo, relativa a los derechos y deberes de los alumnos y de las normas de convivencia y disciplina en los centros docentes de Castilla y León.

De acuerdo con lo establecido en esta Orden, se llevarán a cabo en el centro docente las siguientes actuaciones de seguimiento y evaluación:

- a) Trimestralmente las Comisiones de convivencia de los Consejos Escolares elaborarán un informe que debe recoger las incidencias producidas en este período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.
- b) Una copia del informe, que incorporará el estudio del Consejo Escolar que sobre él haya realizado en la reunión ordinaria trimestral, se enviará a la Dirección Provincial de Educación (Área de Inspección Educativa).

El presente documento fue informado favorablemente por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar en el mismo acto en que se informó la PGA (al que acompaña como anexo) que se envió a Dirección Provincial para los efectos de este curso académico.

En Astorga, octubre del año en curso.

El director

Juan Carlos Rodríguez Rubio